51020

Medellín

Doctor
John Albeiro Giraldo Londoño
jgiral@sena.edu.co
Director Regional (E)
SENA Antioquia
Medellín

Asunto: Solicitud Contratación calzado especial 2023

Respetado Doctor Giraldo:

La Coordinación del Grupo de Gestión del Talento Humano solicita iniciar el proceso de contratación del calzado especial para los instructores de salud y cocina de la Regional Antioquia para la vigencia 2023, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA es una entidad adscrita al Ministerio del Trabajo, cuya misión de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional. En virtud del artículo 9°, numerales 8° y 10° del Decreto 249 de 2004, por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, le compete a la Secretaría General, la coordinación de las relaciones sindicales de la entidad, así como la ejecución, coordinación y control de los procesos de gestión de talento humano, entre otras.
Que en la red de procesos interna el proceso de Gestión del Talento Humano es estratégico y tiene por objetivo "Administrar el talento humano a través de la selección, vinculación, inducción, entrenamiento en el puesto de trabajo, capacitación, bienestar, compensación, evaluación del desempeño, preparación del retiro, para propiciar ambientes de trabajo adecuados, fortalecer competencias y contribuir al logro de los objetivos institucionales". Que el artículo 122 de la Ley 9 de 1979 Por la cual se dictan Medidas Sanitarias señala: "*Todos los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo para éste, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo.*"

Que la Resolución No. 2400 de 1979, expedida por el entonces Ministerio de Trabajo y Seguridad Social "Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo" determinó en los artículos 170 y 176 lo siguiente*: "ARTÍCULO 170. En todos los establecimientos de trabajo se suministrará a los trabajadores ropa de trabajo adecuada según los riesgos a que estén expuestos, y de acuerdo con la naturaleza del trabajo que se realice. Las ropas de trabajo deberán ajustar bien; no deberán tener partes flexibles que cuelguen, cordones sueltos, ni bolsillos demasiado grandes." "(...) ARTÍCULO 176. En todos los establecimientos de trabajo en donde los trabajadores estén expuestos a riesgos físicos, mecánicos, químicos, biológicos, etc., los patronos suministrarán los equipos de protección adecuados, según la naturaleza del riesgo, que reúnan condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario."*

Que la planta de personal permanente del SENA fue adoptada y modificada por el gobierno nacional mediante los Decretos 250 de 2004, 2989 de 2008, 4591 de 2011 y 552 de 2017.

Que de conformidad con el art. 115 de la Ley 489 de 1998, la planta de personal del SENA es global, con excepción de los cargos asignados al Despacho del director general de la entidad. Al respecto de esta norma señala: "(…) el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de organización y sus planes y programas (…)".

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA expidió la Resolución 001182 del 14 de junio de 2006 "Por la cual se establece el Manual de Ropa de Trabajo y Elementos de Protección Personal para los servidores públicos del SENA", siendo modificada por la Resolución 2644 del 2 de diciembre 2016, a partir de lo acordado en acta de concertación laboral suscrita con los sindicatos SINDESENA, SETRASENA y SINSINDESENA.

Que la Resolución No 1-1649 de 2019 resolvió en el artículo 1: *"Modificar las Resoluciones 001182 de 2006 y la Resolución 2644 de 2016, en el sentido de actualizar los elementos y sus características que se entregan a título de ropa de trabajo de los empleados públicos pertenecientes al nivel de empleo de instructor del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, conforme al Anexo de la presente resolución denominado "Manual de Ropa de Trabajo del SENA"."* Así mismo, en su artículo octavo señaló: *"Para la selección de colores, modelos y calidad en los materiales se conformará un Comité en la Dirección General y uno en cada Regional, en el que participaran dos servidores públicos que tengan derecho a recibir ropa de trabajo y/o elementos de protección personal quienes hayan sido elegidos por votación por los funcionarios beneficiarios de Ropa de Trabajo y dos servidores públicos designados en la Dirección General por la Secretaría General y en las Regionales por el Director Regional; así mismo el comité deberá contar con la asesoría de un instructor experto en confecciones y otro experto en calzado. Este comité prestará asesoría y colaboración en el proceso de contratación para garantizar la adecuada y oportuna adquisición."*

Que el 28 de febrero de 2022 la Dirección Jurídica expide la Circular 3-2022-000044 por medio de la cual se establecen las directrices para las Regionales y Centros en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10.7 del capítulo 10 de la Resolución 01- 00032 de 2022, por medio de la cual se acoge el Acuerdo Colectivo, indicando entre otras cosas, lo siguiente:*"De acuerdo con lo anterior, una vez verificada la existencia del acuerdo marco de precios, sobre el bien y/o servicio que el área pretende adquirir, y se determine que no se cumple con los requerimientos establecidos por la Entidad*

Compradora para suplir la necesidad o no se encuentran en la lista, se deberá solicitar a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (en adelante CCE), la inclusión de ítems y/o determinado bien y/o servicio, con la finalidad de incorporarlos, cumpliendo con las necesidades establecidas para la adquisición. En el caso de obtener respuesta negativa por parte de CCE sobre la inclusión de ítems y/o el bien y/o servicio en el acuerdo marco de precios, la Entidad puede acudir a la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa o bolsa de productos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del decreto 310 de 2021, toda vez que los AMP vigentes no contarían con lo requerido por la Entidad". (subrayado nuestro)

Que la regional Antioquia no identificó un Acuerdo Marco de Precios vigente para ropa de trabajo, sin embargo, en virtud de dar cumplimiento a la normatividad interna vigente, mediante comunicación con radicado registrado con número P20230209001158 del 09/02/2023 y cuya respuesta fue recibida el 13/02/2023 informan que: "*La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente –, en ejercicio de la competencia otorgada por el Decreto Ley 4170 de 2011 y 1822 de 2019 y de conformidad con las modalidades del derecho de petición contempladas en la Ley 1755 de 2015, así como lo establecido en el artículo 4 de la resolución 1707 de 2018 expedida por esta Agencia, damos respuesta a su Radicado No. P20230209001158 de fecha 9 de febrero de 2023 en donde indica:*

PETICIÓN REALIZADA: "El SENA Regional Antioquia realiza la Petición inclusión elementos de ropa de trabajo al Acuerdo Marco de Precios Dotaciones vestuario de Calle III CCENEG019-1-2019 para la adquisición de la ropa de trabajo y dotación de sus servidores públicos en la vigencia 2023 (…)"

LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – ANCP - CCE RESPONDE: ***La Agencia se permite informar que el Acuerdo Marco de Precios Dotación de Vestuario de Calle III - CCE- 967-AMP-2019, no fue prorrogado. Por tal motivo a la fecha no se encuentra en operación y no se podrá aceptar su petición de inclusión de prendas. En ese sentido, si desea adquirir este tipo de prendas no lo puede hacer al amparo del Acuerdo Marco Dotaciones de Vestuario de Calle III y, por ende, debe utilizar la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía.***

No obstante, la Agencia se permite informar que en el mes de marzo saldrá en operación el Acuerdo Marco de Precios de Uniformes de Labor. De igual se forma, enviamos el enlace de la Tienda Virtual del Estado Colombiano donde podrán ingresar a los minisitios de los Acuerdos Marcos en operación para obtener información de sus catálogos y documentos del Acuerdo.".

Que así las cosas, la Entidad agotó el procedimiento de solicitud de modificación de algunas de las descripciones técnicas de las prendas incluidas en el anterior AMP de Dotaciones de Vestuario de Calle III, así como la inclusión de las prendas que no hacían parte de dicho acuerdo y que se requieren para satisfacer la necesidad de Ropa de trabajo de la vigencia 2023, cuyas especificaciones técnicas corresponden a los Manuales de Ropa de trabajo vigentes y fichas técnicas suministradas por la entidad, de acuerdo con las necesidades específicas de los funcionarios para desarrollar cada una de las actividades o labores que desempeñan dentro de la entidad.

Que dada la respuesta recibida de parte de Colombia Compra Eficiente ante la petición de la entidad, y aclarado que no existe un acuerdo marco de precios vigente, se procede a estructurar los procesos y agruparlos según segmentos del mercado y necesidades de grupos de prendas asignadas a

instructores y administrativos; por lo que se recomienda realizar el proceso bajo la modalidad a que haya lugar conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, esto es selección abreviada por subasta inversa.

Qué mediante Resolución 2637 de 2022 expedida por la Dirección General del SENA se establece el reglamento operativo de los Comités de Ropa de Trabajo del SENA con el objetivo de regular su organización y funcionamiento en el marco del proceso de selección, adquisición y entrega de la ropa de trabajo de los empleados públicos de la entidad para la oportuna entrega y calidad de las prendas dentro del primer semestre de cada vigencia, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulen la materia.

Que la entidad a través de la Circular No. 01-3-2021-000139 de agosto de 10 de 2021, comunicó la "Guía para el trámite de movimientos de personal de empleados públicos de la planta global permanente de personal" versión 2 en la cual se indicaba que las solicitudes de reubicación se priorizarían conforme los siguientes criterios: (Condición grave de salud del funcionario o un familiar hasta primer grado de consanguinidad (padres e hijos), o único civil que dependa exclusivamente del empleado público, o de la persona de la cual el empleado público sea tutor o curador (debilidad manifiesta y vulnerabilidad), // Por unidad del núcleo familiar del empleado público, de su cónyuge o compañero permanente, hijos menores de edad o padres mayores de 60 años, // Se instructor nombrado en virtud de la Convocatoria 436 de 2017 y no exista en la sede de trabajo oferta de formación en su red de conocimiento, // otras causas justificadas, estableciendo un cronograma para el trámite de reubicaciones de personal de servidores públicos, ente el cual se dio cumplimiento y se obtuvo aval tanto del centro origen como del centro destino para la reubicación de servidores públicos de la regional Antioquia a otras regionales, que demostraron el cumplimiento de los requisitos antes mencionados.

Que de conformidad con la Resolución 1-00904 de 2022 por la cual se determinan las sedes habituales de trabajo de la Dirección General, Direcciones Regionales y Centros de Formación del SENA se estableció "Todos los actos administrativos de nombramiento, reubicación, traslado, encargo, comisiones y conformación de grupos de trabajo se expidan en el SENA así como otras novedades de personal que lo requieran, indicaran expresamente la sede de trabajo de los respectivos servidores públicos", sede que será determinada por el Director Regional o por el subdirector de Centro, según corresponda, mediante acto administrativo, de conformidad con el Art. 3º de la nombrada resolución.

Que la regional Antioquia ante el traslado y reubicación de algunos de sus funcionarios, deberá adquirir y entregar la ropa de trabajo correspondiente, garantizando la entrega oportuna y con calidad en su nueva sede de trabajo.

Que la Dirección general del SENA expidió la Circular 3-2021-000136 de 2021 mediante la cual divulgó la Guía con Código GTH-G-023 "Guía para la provisión transitoria de empleos permanentes del SENA mediante nombramientos provisionales", donde estableció el proceso para adelantar la provisión transitoria de los empleos de carrera administrativa mediante nombramientos provisionales.

Que la Regional Antioquia en la etapa de planeación contractual identificó 30 vacantes para proveer dando cumplimiento a la Circular 3-2021-000136 de 2021 y cuyos funcionarios por el cargo y funciones a desempeñar eran susceptibles de recibir ropa de trabajo en la vigencia; sin embargo, según el

cronograma establecido, la expedición de resoluciones de nombramiento y el acto de posesión del cargo se realizaría a partir del 2 de junio de 2023; por tanto, dando cumplimiento a la Resolución 1182 de 2006 establece que dentro de los 4 primeros meses del años se debe definir la necesidad de Ropa de trabajo, lo que conlleva a revisar la planta de personal, revisar redes de conocimiento y áreas temáticas, recibir certificaciones de funciones secretariales y realizar la etapa precontractual del proceso de compra, por lo anterior no es viable incluir personas diferentes a las que se encontraban activas y cumplían con lo establecido en la Resolución 1182 de 2006 dentro de los 4 primeros meses del año.

Que la Regional Antioquia para dar cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 2637 de 2022, mediante Resolución 1191 de 2023 determina la conformación del comité de ropa de trabajo en la regional el cual mediante Acta Nro. 4 del 22 de junio de 2023 aprueban los presentes estudios previos para publicar en SECOP II.

Acorde con lo anterior, el Grupo Regional de Gestión de Talento Humano de la Regional Antioquia identificó que la planta de personal de la Entidad está conformada actualmente por mil ciento setenta y ocho (1.178) trabajadores, de los cuales 915 funcionarios entre instructores (806) y administrativos (109), teniendo en cuenta los posibles nuevos ingresos de funcionarios a través de nombramientos provisionales, y determinó que un total de 36 instructores de las áreas temáticas de salud, belleza y cocina y una trabajadora oficial en el cargo de Auxiliar de enfermería serán los beneficiarios de la presente contratación de elementos catalogados como calzado especial para el desempeño de funciones en esta vigencia.

Según la certificación de inexistencia de almacén se identifica que la entidad no tiene en su inventario los elementos requeridos por la entidad para atender a toda la población de funcionarios con derecho a este concepto.

El SENA para el cumplimiento de sus obligaciones misionales debe contar con los elementos de calzado especial como ropa de trabajo para el desempeño de las funciones de sus empleados en esta vigencia que le permitan operar de manera adecuada, oportuna, eficiente y eficazmente y para que los funcionarios cuenten con los implementos básicos para el normal desarrollo de sus funciones, motivo por el cual se hace necesario adquirir los elementos descritos en la presente solicitud.

En la actualidad se tienen el siguiente estimado de cantidades de calzado que requiere adquirir la Regional Antioquia:

CANTIDADES APROXIMADAS A CONTRATAR:

CALZADO ESPECIAL PARA SERVIDORES PÚBLICOS:

#	CÓDIGO DE NACIONES UNIDAS	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD APROX.
1	46181600	ZAPATO COCINA	PAR	18

2	46181600	ZAPATO ENFERMERÍA CABALLERO	PAR	12
3	46181600	ZAPATO ENFERMERÍA DAMA	PAR	44
4	46181600	ZAPATO ENFERMERIA DAMA TRABAJADOR OFICIAL	PAR	4

Nota: Se aclara que las cantidades anteriores son aproximadas y que estas solo se establecerán como cantidades finales al momento de la adjudicación.
La Regional Antioquia informa que en caso de que existan nuevas incorporaciones de empleados a la planta que adquieran el derecho a recibir la ropa de trabajo específica será necesario adicionar el contrato si este aún se encuentra en ejecución.
En caso de no contar con presupuesto disponible, se deberá realizar la solicitud presupuestal a la Secretaría General para adicionar las cantidades que sean requeridas. Por el contrario, si se presenta la renuncia o retiro de un trabajador, deberá modificarse el contrato celebrado en las cantidades que corresponda y liberar los valores restantes en favor del SENA.
De acuerdo con lo anterior, el SENA - Regional Antioquia requiere adelantar el proceso de contratación de calzado especial como ropa de trabajo para los empleados públicos de la entidad **en el cargo de instructores del área de cocina, salud y belleza y una trabajadora oficial, que tienen derecho a recibirla según el manual de ropa de trabajo vigentes** para el desempeño de sus funciones en esta vigencia e identificada la necesidad de contratación, alcance, especialidad y caracterización de los elementos requeridos, es preciso garantizar su adquisición, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad aludida y garantizar el derecho de los trabajadores del SENA Regional Antioquia y a fin de dar cumplimiento a los Acuerdos colectivos, Convenciones colectivas y manuales internos que definen la calidad, especificaciones técnicas y a través de una contratación adecuada y oportuna.

Es importante resaltar que el calzado objeto de esta contratación corresponde a calzado especial para un grupo de servidores públicos que lo requieren por las funciones que desempeñan al interior de la entidad.

La presente necesidad es considerada una necesidad recurrente, teniendo en cuenta que es un derecho de los trabajadores del SENA y que debe ser contratada todos los años para que los funcionarios según su cargo, puedan cumplir de manera adecuada las funciones que realizan en y para la entidad y según los riesgos a que se encuentren expuestos de acuerdo con la naturaleza del trabajo que realicen, contribuyendo así en el trabajador a mantener su salud física y mental, y a prevenir accidentes y enfermedades profesionales, como lo dice la Resolución 1182/2006 en su artículo segundo y la Convención Colectiva de trabajo vigente.

La necesidad para adelantar el proceso de contratación de calzado especial como ropa de trabajo para el desempeño de funciones en esta vigencia para los empleados públicos de la Regional Antioquia del SENA está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia y el objeto contractual deberá desarrollarse a través de la celebración de un contrato de Suministro, con un proveedor que cuente con

experiencia en el ramo y que cumpla con las condiciones jurídicas, económicas y de calidad exigidas por el SENA.

Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad	5_627

2. OBJETO

Suministrar el calzado especial para los instructores de salud y cocina del Sena Regional Antioquia.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

De conformidad con la normatividad vigente y las disposiciones internas, el alcance del presente proceso busca dar cumplimiento a la entrega del calzado especial como ropa de trabajo de los empleados públicos del SENA Regional Antioquia, instructores del área de salud y cocina, los cuales tienen el derecho conforme a la normatividad interna de la entidad. El proceso será adjudicado acorde a las fichas técnicas anexas.

El SENA contratará el objeto en mención con una persona natural o jurídica especializada en la materia, que se encargue de comercializar y proveer este tipo de bienes, con experiencia en el ramo y que goce de idoneidad, según especificaciones jurídicas, técnicas y financieras exigidas en los acápites correspondientes del presente documento.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/PRESUPUESTO OFICIAL

el presupuesto del presente proceso de selección, la Coordinación de Gestión de Talento humano adelanto elaboración de un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para "5_627 Suministrar el calza especial para los instructores de salud y cocina del Sena Regional Antioquia. "es de **NUEVE MILLON SETECIENTOS DIESIOCHO MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE ($9.708.108), incluido el Impuesto al Val Agregado (I.V.A.)**, tal como se evidencia en el documento anexo ESTUDIO de MERCADO, el cual forma pa integral del presente documento. El valor descrito se divide así:

- **ZAPATO COCINA - INSTRUCTORES - PRESUPUESTO ESTIMADO DE DOS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.095.797),** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.
- **ZAPATO ENFERMERIA CABALLERO - INSTRUCTORES - PRESUPUESTO ESTIMADO DE UN MILLON CUATROSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE ($1.445.902),** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y

<table>
<tr><td colspan="2">demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.
- ZAPATO ENFERMERIA DAMA - PRESUPUESTO ESTIMADO DE CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($5.652.541), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.
- ZAPATO ENFERMERIA TRABAJADOR OFICIAL - INSTRUCTORES - PRESUPUESTO ESTIMADO DE QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($513.867), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.
Nota: Deberá verificarse la aplicación del IVA.</td></tr>
<tr><td>El valor estimado del contrato se determinó así:</td><td>Para determinar el valor del contrato a ejecutar se realizó el análisis del mercado, se solicitaron pre-cotizaciones directas y a través de SECOP II, y se estableció el número de funcionarios beneficiados se tuvieron en cuenta las especificaciones técnicas y la existencia del presupuesto disponible para cubrir dicha necesidad, y se solicitó pre - cotizaciones publicando en la plataforma SECOP II, el día 10/11/2023 hasta el día14/11/2023 y se obtuvo una (1) pre – cotización de la empresa Deblanco SAS, por tanto, se estableció el estudio de mercado a través de históricos con un sistema de promedio, pero esta vigencia no se recibió las pre- cotizaciones suficientes para establecer el presupuesto, por tanto, de acuerdo con la GUÍA en mención, para determinar un precio estimado de los bienes requeridos se revisaron datos de páginas especializadas en la comercialización de los bienes a adquirir, teniendo en cuenta las condiciones técnicas establecidas en las fichas técnicas del Manual de ropa de trabajo vigente.</td></tr>
</table>

Nota: Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el análisis del Sector.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de 1 mes, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, (entiéndase registro presupuestal y aprobación de la garantía única), sin exceder el 30 de diciembre de 2023.

DESCRIPCION DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ELEMENTOS A ADQUIRIR (SE ANEXA FICHA DETALLADA)

7.1 El oferente deberá cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
7.2 El oferente debe presentar oferta económica de los artículos teniendo en cuenta las especificaciones técnicas dadas por la entidad SENA.
7.3 Serán rechazadas las propuestas que excedan el valor techo unitario por ítem.

7.4 La oferta técnica deberá responder a aquellos numerales que componen la actividad comercial del oferente en cada uno de los requerimientos mínimos descritos para cada elemento; por lo tanto, el oferente podrá ofertar aquellos elementos según su actividad comercial, certificada por la Cámara de Comercio vigente.

7.5 El proponente se compromete a suministrar elementos de primera calidad, que en su proceso de fabricación incorporen altos estándares de manufactura, respeten las normas medio ambientales que le sean aplicables, y utilice materiales nuevos aptos para resistir dentro de los rangos de temperatura, humedad, vida útil y demás condiciones solicitadas y/o de acuerdo con las normas establecidas para los fines respectivos por los fabricantes: Resolución 2827 de 2006 (Ministerio de la protección Social).

7.6 El proponente deberá presentar como mínimo cinco (5) diseños de tendencia en mínimo 5 colores diferentes, según ficha anexa, para cada uno de los artículos descritos en la tabla Especificaciones técnicas y presentar carta de materiales y colores; y presentar catálogo de calzado para ser analizadas por el evaluador del proceso de Ropa de trabajo en los establecimientos comerciales ofrecidos. Entiéndase como muestra el calzado que será verificada conforme al Manual de ropa de trabajo, en la visita que el equipo evaluador realizará en la etapa de evaluación de las ofertas a los establecimientos comerciales ofrecidos por el proponente.

7.7 El proponente deberá garantizar expresamente en su propuesta que dispone de inventario de última colección, suficiente para escoger por todos los beneficiarios de esta contratación; en todo caso, los artículos que se entreguen deben ser de calidad y por el precio descrito en la propuesta y acorde con el catálogo de colores, tallas, modelos y diseños presentados con las propuestas y las muestras presentadas.

7.8 El proponente deberá presentar como variedad de diseños de tendencia para cada uno del calzado, presentar carta de materiales y colores y presentar muestras básicas.

7.9 El proponente deberá manifestar que dispone de las tallas que requieran los beneficiarios (entre la talla 34 hasta la talla 44), entre otras y cualquier otra talla especial y que, en el evento de que algún funcionario llegase a necesitarlo, ofrecerá sin costo adicional, para el funcionario ni para el SENA.

7.10 Cuando la ficha técnica se refiere a muestra, se entenderá que esta será verificada en el almacén ofertado (físico y virtual), durante la evaluación por el comité evaluador designado.

7.11 No se aceptan ofertas alternativas ni con especificaciones técnicas inferiores o elementos diferentes a los señalados en las especificaciones de fichas técnicas so pena de rechazo.

7.12 Las especificaciones técnicas y cantidades de los bienes a adquirir son tal y como se muestran a continuación, no obstante, las cantidades pueden estar sujetas a cambios por las razones antes expuestas.

7.13 Los elementos para entregar a los funcionarios SENA beneficiarios de la contratación deberán ser nuevos y con etiquetas originales de fábrica, debidamente identificadas.

7.14 El oferente deberá tener como mínimo un (1) establecimientos de comercio propios o en alianza comercial certificada, reconocidos y especializados en los elementos a adquirir en este proceso ubicado en la ciudad de Medellín y su área Metropolitana.

7.15 Los establecimientos presentados deben ser acreditados con Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de presentación de la propuesta donde se especifique la dirección de cada uno de los establecimientos.

7.16 Los establecimientos de comercio presentados deben estar debidamente registrados en el Certificado de Existencia y representación Legal, y en caso de contar con una alianza y/o convenio, deberá presentar su certificado correspondiente que garanticen y faciliten la disponibilidad para que los funcionarios del SENA se acerquen a medirse el calzado, el cual posteriormente será entregado

por el contratista en la oficina de Gestión de Talento Humano, y los artículos que deben cumplir con el objeto contractual.

7.17 El proponente deberá anexar junto con su propuesta el listado de personal dispuesto para atención de funcionarios en los diferentes puntos de entrega del calzado indicando nombres completos, cargos y la sede en la que atenderá (mínimo dos por almacén) y las personas que estarán dispuestas para el o los canales virtuales dispuestos; el oferente deberá entregar a la entidad SENA:

- Nombre y cargo del colaborador (a) que atenderá las solicitudes realizadas por la entidad SENA.
- Nombre de los establecimientos comerciales, los cuales deberán tener canales virtuales y físicos con disponibilidad de calzado en ambos canales donde puede realizar la selección del calzado contratado.
- Las órdenes de retiro deben ser canjeables en los diferentes puntos de venta acreditados por el oferente.
- El calzado debe ser empacado de acuerdo con lo especificado en la ficha técnica.

7.18 El contratista atenderá de forma oportuna los hechos que generen inconformidad en términos de calidad, idoneidad, buen estado y funcionalidad del calzado requerido, de acuerdo con las disposiciones que reglamenta la Ley 1480 de 2012 (Estatuto del Consumidor) y las garantías legales establecidas para el consumo de bienes y servicios del sector.

7.19 El comité de ropa de trabajo creado mediante Resolución No. 1191 de 2023 realizará la visita para la respectiva verificación de los elementos ofertados en los establecimientos comerciales ofrecidos.

7.20 El calzado será verificado por el Comité evaluador en los establecimientos de comercio dispuestos por el proveedor, es decir, el equipo evaluador durante el periodo de evaluación de las ofertas realizará visita técnica para la respectiva verificación de los elementos ofertados en los establecimientos de comercio, pudiendo pedir muestras básicas para ser verificadas por los laboratorios y/o expertos técnicos del SENA, así mismo se verificará la disponibilidad del calzado en las tiendas virtuales ofrecidas.

7.21 El proponente y/o adjudicatario deberá garantizar un proceso logístico para efectuar las entregas tanto de los elementos seleccionados por los funcionarios en canales físicos y/o virtuales con la agilidad que requiere la entidad en los tiempos y lugares que esta establezca.

7.22 El proveedor o contratista deberá suministrar relación de las personas que han recibido, los lugares y calzado entregado, los canales (físicos o virtuales) por donde han sido entregados, las quejas o sugerencias presentadas; información que deberá entregarse dentro de los primeros días de cada mes o a solicitud del supervisor del contrato máximo a los 8 días hábiles siguientes de la solicitud.

7.23 El Supervisor podrá solicitar cambio de la orden de entrega a nombre de un funcionario en caso de retiro de la entidad, pensión, suspensión del funcionario o en cualquier situación que lo amerite o descontando las cantidades finales.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

CALZADO ESPECIAL PARA SERVIDORES PÚBLICOS:

#	CÓDIGO DE NACIONES UNIDAS	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD APROX.*

1	46181600	ZAPATO COCINA	Tipo de Calzado: Mocasín. Capellada: Eva inyectada, alta resistencia, con alta fijación al suelo. Forro: No aplica. Plantilla de Armado: No aplica. Suela: Resina de caucho expandida (EVA), con alta fijación al suelo. Tacón Altura: Máximo de 2 cm. Plantilla de Presentación o Sobre Plantilla: Material visco elástico absorvedor de impacto anatómica que brinde confort. Horma: Con Excelente Calzabilidad. Modelos: No aplica. Color: Negro. Cambrión: No requiere. Condiciones de Construcción: Zapato inyectado. El calzado debe llevar en su parte interior y de forma visible una etiqueta que permita al usuario identificar los materiales que componen la capellada, el forro y la suela, así como el país donde se produce el zapato NORMATIVIDAD TÉCNICA: COMPUESTO GOMA: DUREZA Shore A, ShA (±3) ISO 868/85 – 70 INDICE DE ABRASION: mm^3 - valor: 190 DENSIDAD: gr./cm^3(≥), valor: 1,20. FLEXION: 200.000 (ciclos/mm).	PAR	18
2	46181602	ZAPATO ENFERMERIA DAMA	Tipo de Calzado: Mocasín o de Amarrar. Capellada: En cuero natural, calibre 12-14. Forro: Cuero 100% en: Badana o vaquetón o piel de cerdo, material textil (50%) y/o cuero (50%) talón. Plantilla de Armado: En celulosa, materiales de características similares, preformados a la altura de la horma utilizada. Suela: Caucho vulcanizado, antideslizante, TR Tacón Altura: Máximo de 2 cm y/o tacón corrido Base del Tacón Ancha. Plantilla de Presentación: Material visco elástico absorvedor de impacto anatómica que brinde confort Horma Con excelente calzabilidad. Modelos: Variados. Color: Blanco/Negro/Azul. Cambrión: (si se requiere) La preforma debe corresponder a la altura del quiebre de la horma. Condiciones de Construcción: 1. Los componentes del calzado: Puntera, contrafuerte, Talón (altura) deben ser acordes con la talla o número.	PAR	44

			2. Las costuras que unen las piezas deben ser uniformes y continuas, sin hilos flojos, los zapatos deben estar libres de protuberancias, asperezas, pliegues, arrugas y restos de materiales que causen molestias o maltratos al usuario. 3. Los cambriones (si se requieren) en el calzado deben tener la longitud y curvatura de acuerdo con las especificaciones del fabricante, estos deben ser de un material que conserve la posición anotómica del calzado. 4. La altura de los tacones debe estar de acuerdo con la horma utilizada. 5. El calzado debe llevar en su parte interior y de forma visible una etiqueta que permita al usuario identificar los materiales que componen la capellada, el forro y la suela, así como el país donde se produce el zapato. NORMATIVIDAD TÉCNICA: Abrasión de Suela. Norma: NORMA: DIN 53516. Requisito: Máximo 250 mm3 según NTC ISO 20345. Flexión de Suela Norma: NTC ISO 20344 Requisito: Incremento máximo de 4 mm. En 30.000 ciclos.		
3	46181601	ZAPATO ENFERMERIA CABALLERO	Tipo de Calzado: Mocasín o de Amarrar. Capellada: En cuero natural, calibre 12-14. Forro: Cuero 100% en: Badana o vaquetón o piel de cerdo; material textil (50%) y textil o cuero (50%) Plantilla de Armado: En celulosa, materiales de características similares, preformadas a la altura de la horma utilizada. Suela: Caucho vulcanizado, antideslizante, TR. Tacón Altura: Máximo de 2 cm y/o tacón corrido. Plantilla de Presentación o Sobre Plantilla: Material visco elástico absorvedor de impacto anatómica que brinde confort Horma: Con Excelente Calzabilidad Modelos: Variados. Colores: Blanco/Negro/Azul. Cambrión: (si se requiere) La preforma debe corresponder a la altura del quiebre de la horma. 1. Los componentes del calzado: Puntera, contrafuerte, Talón (altura) deben ser acordes con la talla o número. 2. Las costuras que unen las piezas deben ser uniformes y continuas, sin hilos flojos, los zapatos deben estar libres de protuberancias, asperezas, pliegues, arrugas y restos de materiales que causen molestias o maltratos al usuario." 3. Los cambriones (si se requieren) en el calzado deben tener la longitud y curvatura de acuerdo con las especificaciones	PAR	12

			del fabricante, estos deben ser de un material que conserve la posición anatómica del calzado. 4. La altura de los tacones debe estar de acuerdo con la horma utilizada". 5. El calzado debe llevar en su parte interior y de forma visible una etiqueta que permita al usuario identificar los materiales que componen la capellada, el forro y la suela, así como el país donde se produce el zapato. NORMATIVIDAD TÉCNICA: Abrasión de Suela Norma: NTC-E 67 Requisito: Máximo 250 mm3 según NTC ISO 20345 Flexión de Suela Norma: NTC-E 67 Requisito: Inicio de fractura 50.000 ciclos.		
4	46181602	ZAPATO DE ENFERMERIA TRABAJADOR OFICIAL	Tipo de Calzado: Mocasín o de Amarrar Capellada: En cuero natural, calibre 12-14 Forro: Cuero 100% en: Badana o vaquetón o piel de cerdo. Plantilla de Armado: En celulosa, materiales de características similares, preformados a la altura de la horma utilizada. Suela: Caucho vulcanizado, antideslizante. Tacón: Altura Máximo de 2 cm y/o corrido. Base del Tacón: Ancha. Plantilla de Presentación: Material visco elástico absorvedor de impacto. Horma: Con excelente calzabilidad. Modelos: Variados. Color: Blanco/Negro. Cabrión: La preforma debe corresponder a la altura del quiebre de la horma. Los componentes del calzado: Puntera, contrafuerte, Talón (altura) deben ser acordes con la talla o número. Las costuras que unen las piezas deben ser uniformes y continuas, sin hilos flojos, libres de protuberancias, asperezas, pliegues, arrugas y restos de materiales que causen molestias o maltratos al usuario. Condiciones de Construcción: Los cambriones en el calzado deben tener la longitud y curvatura de acuerdo con las especificaciones del fabricante, estos deben ser de un material que conserve la posición anotómica del calzado. La altura de los tacones debe estar de acuerdo con la horma utilizada. El calzado debe llevar en su parte interior y de forma visible una etiqueta que permita al usuario identificar los materiales	PAR	4

			que componen la capellada, el forro y la suela, así como el país donde se produce el zapato. NORMATIVIDAD TECNICA Abrasión de Suela: Norma: NORMA: DIN 53516. Requisito Máximo 250 mm3 según NTC ISO 20345. Flexión de Suela: Norma NTC ISO 20344 Requisito Incremento máximo de 4 mm. En 30.000 ciclos.		

***Estas cantidades fueron definidas conforme al MANUAL ROPA DE TRABAJO INSTRUCTORES Código: GTH - M 002 Versión: 01.**

Nota 1. En la actualidad en el SENA Regional Antioquia, no existen los bienes con las características técnicas que se pretenden adquirir, para suplir la necesidad aquí descrita.
Nota 2. Los bienes que se pretenden contratar no existen dentro de ningún acuerdo marco de precios.
Nota 3. El oferente en su propuesta deberá indicar el valor unitario de cada calzado sin sobrepasar el valor techo unitario estipulado por la entidad.
Nota 4. Sera admitida la oferta que luego de verificada contenga y cumpla las especificaciones solicitadas en cada uno de los ítems estipulados en las calidades y cantidades señaladas y se ajusta a las necesidades de la entidad.
Nota 5. No se aceptan ofertas alternativas ni con especificaciones técnicas inferiores o elementos diferentes a los señalados en las especificaciones de fichas técnicas so pena de rechazo.
Nota 6. La cantidad descrita anteriormente es aproximada, pero la cantidad final dependerá de las necesidades de la entidad según la variación de la planta de personal.
Nota 7. Las fichas técnicas para cada uno de los ítems anteriormente descritos se encuentran debidamente detalladas en el ***Anexo 1 denominado Fichas Técnicas para instructores y administrativos SENA.*** **Nota 8.** Se incluye en esta contratación el calzado de auxiliar de enfermería de trabajador oficial, toda vez que es la única funcionaria que recibe este calzado a nivel nacional, según lo estipulado en la convención colectiva.

Para efectos del proceso de adquisición en mención, se establece que la mejor forma y la más conveniente para satisfacer esta necesidad es adelantar un proceso de contratación, con un proveedor que tenga las condiciones para garantizar la entrega del calzado especial para los instructores de salud y cocina del Sena Regional Antioquia para la vigencia 2023, con experiencia en el ramo y que cumpla con las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y de calidad exigidas por el SENA.

Es por ello por lo que según la cuantía se debe decir que, de acuerdo con el Manual de Contratación del SENA, la menor cuantía se ubica en el rango de los 1000 SMLMV, según el presupuesto oficial destinado para este proceso, la presente contratación se halla dentro de la menor cuantía.

En tal sentido, el SENA Regional Antioquia debe adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de: Mínima cuantía, de acuerdo con el procedimiento señalado en la Ley 1150 de 2007, en su Título I de la Eficiencia y de la Transparencia, artículo 2o. de las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección, más específicamente en lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, mediante el cual se adicionó el Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007.

La Coordinación de Gestión de Talento Humano de la Regional Antioquia solicita al Grupo de Apoyo Administrativo adelantar el proceso contractual para la adquisición del calzado calzado especial para los

instructores de salud y cocina, en las condiciones antes mencionadas para dar cumplimiento a la obligación de entregar la Ropa de trabajo en la Regional Antioquia en cada vigencia.

Se expide en Medellín, a los 17 días del mes de noviembre de 2023.

Cordialmente,

Patricia Aristizabal Correa
Coordinadora
Grupo de Gestión del Talento Humano

Proyectaron:

Sandra Milena Uribe Posada, Profesional G01, Grupo de Gestión del Talento Humano.

Llancely Londoño Castaño, Abogada, Grupo de Gestión del Talento Humano.

RV: Traslado de Comunicación 05-9-2023-030234

Amparo Del Socorro Sierra Arcila <amsierra@sena.edu.co>

Mar 21/11/2023 12:53

Para:Karoll Andrea Orjuela Almeida <kaorjuela@sena.edu.co>;Leidy Andrea Hoyos Muñoz <lahoyosm@sena.edu.co>

3 archivos adjuntos (1007 KB)

C.I.(FRM)-9-2023-030234-(5)-51040-+ MARTHA LIGIA MUNOZ JARAMILLO--SOLICITUD C.html; 1. SOLICITUD DE CONTRATACIÓN CALZADO ESPECIAL PARA RADICAR.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - N.pdf; C.E.(FRM) - 05-9-2023-030234-(5)-51010 + (E) JOHN ALBEIRO GIRALDO LONDONO SO.tif;

Psi

De: Administracion Documentos <grupoadmondocumentos@sena.edu.co>
Enviado el: martes, 21 de noviembre de 2023 12:21 p. m.
Para: Martha Ligia Muñoz Jaramillo <mlmunoz@sena.edu.co>; Amparo Del Socorro Sierra Arcila <amsierra@sena.edu.co>; Jovan Noe Márquez Mora <jnmarquez@sena.edu.co>
Asunto: Traslado de Comunicación 05-9-2023-030234

Cordial saludo,

Datos del Destinatario:

* MARTHA LIGIA MUNOZ JARAMILLO

GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO

ANTIOQUIA

Se informa que la Comunicación **05-9-2023-030234** le ha sido Trasladada, para la gestión de la misma.

Datos Remitente:

* PATRICIA ARISTIZABAL CORREA

GRUPO DE TALENTO HUMANO

ANTIOQUIA

Número de identificación: 05-9-2023-030234 y 2023-02-503564 de 21/11/2023 10:29:11

Datos de la Comunicación:

Asunto: SOLICITUDES SENA

Tema: SOLICITUD CONTRATACIÓN CALZADO ESPECIAL 2023

Número NIS: 2023-02-503564

Número de Radicado: 05-9-2023-030234

Atentamente,

Grupo Administración De Documentos
servicioalciudadano@sena.edu.co –
grupoadmondocumentos@sena.edu.co
5461500
Calle 57 # 8 69 - Bogotá Colombia

@SENAcomunica www.sena.edu.co

NOTA: Este mensaje es una notificación automática, le solicitamos no responder este correo electrónico, toda vez que no se tendrán en cuenta.

Amparo Del Socorro Sierra Arcila
Regional Antioquia - Secretaria G02
amsierra@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500 Ext:42143
Calle 51 # 57-70

@SENAcomunica www.sena.edu.co